

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. RAD: 110013110013202100119-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° APORTE poder amplio y suficiente enunciando por nombre y apellidos de los herederos determinados del causante MANUEL ENRIQUE ROJAS RAMÍREZ, así como los indeterminados del causante demandado. (con la demanda no se allegó poder)

2°- APORTESE, copia de los registros civiles de nacimiento de la demandante MARÍA LUISA HERRERA y del causante MANUEL ENRIQUE ROJAS.

3° - Con el fin de probar las pretensiones invocadas, deberá aportar las pruebas testimoniales de conformidad con lo establecido en el Art. 212 del C.G.P. con sus respectivos correos electrónicos, téngase en cuenta que la señora DIANA KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ es demandada dentro de estas diligencias y no puede ser testigo en estas diligencias.

4°. ADECUESE La presente acción teniéndose en cuenta que debe dirigirse contra de los herederos determinados, FRANCY EDITH ROJAS RODRÍGUEZ, DIANA KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ y también los herederos indeterminados del señor MANUEL ENRIQUE ROJAS RAMÍREZ (q.e.p.d.), el acápite de notificaciones y los demás requisitos que exige el Art. 82 del C.G. del P.

5° APORTE las pruebas documentales relacionadas en la demanda en los numerales 3 del acápite VI documentales que se aportan.

Con el memorial de subsanación alléguese los documentos exigidos a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0183

HOY: 03 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA